



3201-
Bogotá D.C 24 de octubre de 2019

MEMORANDO

PARA: **LUZ MERY NAVAS**
Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna

DE: **ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO**
Directora Administrativa

ASUNTO: Supervisión Contrato de consultoría No. 19001099 H3 DE 2019 celebrado con CONSORCIO PGIRESPEL AQV-TF 2019

De manera atenta, se comunica su designación como Supervisor del contrato del asunto, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Así mismo, se informa que mediante Resolución No. 3128 del 6 de octubre de 2017, se adoptó el Manual de Contratación de **LA AEROCIVIL**, y mediante Resolución No. 00589 de 2007, se adoptó el Manual de Supervisión, los cuales son indispensables para el efectivo, eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones de supervisión.

En lo que respecta a los documentos y antecedentes del contrato, podrán ser consultados en el SECOP II y en el Aplicativo BOG 7 CONTRATOS.

A continuación, se destaca de modo general, algunos aspectos relevantes que deberán ser tenidos en cuenta durante la supervisión del contrato:

1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, que empezará a contarse previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Nota: El supervisor del contrato deberá revisar para los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, que la cobertura de la ARL haya iniciado y cubra el tiempo de duración del contrato, y de ser el caso solicitar su modificación.

2. Alcance de la función

La esencia de la función de supervisión, consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación (en los casos a que haya lugar), así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta **LA AEROCIVIL**, en virtud del contrato.

Para el ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta, entre otros, las normas correspondientes, los Manuales y Guías de Colombia Compra Eficiente; el Manual de Supervisión de **LA AEROCIVIL**, así como la Ley 1474 de 2011, las directrices o instrucciones impartidas por la Entidad.

3. Modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y cesiones

Cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar, suspender o ceder un contrato, el supervisor deberá, en todos los casos, presentar con una antelación mínimo de 5 días hábiles, una solicitud escrita, debidamente motivada, en la que se describa la justificación y las razones por las cuales es necesario adelantar cualquier trámite de los indicados anteriormente, la cual deberá dirigir al Ordenador del Gasto.



Estas solicitudes, según corresponda:

- No podrán modificar el objeto contractual.
- No podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía del contrato.
- En caso de cesión, el perfil definido en los Estudios Previos, deberá cumplirse por el cesionario.
- En caso de suspensión, deberá tenerse en cuenta la posible modificación de plazos y entregas de productos, según corresponda.

4. Monitoreo de los Riesgos:

El supervisor debe realizar el monitoreo permanente a los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento **deben ser revisadas constantemente** y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del Contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la matriz de riesgo, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente

5. Dificultades durante la ejecución del contrato

En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor deberá informar, oportunamente, al Grupo de Procesos Contractuales de **LA AEROCIVIL**, para obtener la asesoría legal requerida.

6. Manejo documental del contrato

Será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión Documental, y remitir una vez se generen los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato, al Archivo de la Dirección Administrativa.

7. Inhabilidades e Incompatibilidades.

Deberá verificar que, en virtud de lo establecido por el Artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, no se configuren inhabilidades y/o incompatibilidades por parte del contratista.

8. SECOP II

El supervisor deberá registrarse como comprador en SECOP II, para administrar el contrato durante la etapa contractual y post contractual, de tal manera que le sea posible cargar en la plataforma, los informes y/o productos pactados en el contrato, considerando que es una **obligación legal**.

9. Fechas importantes: En los próximos días mediante correo electrónico le informaremos las fechas de perfeccionamiento del contrato, fecha aprobación pólizas y fecha Registro Presupuestal, para la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

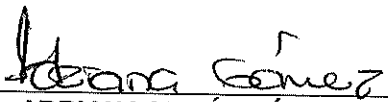
10. FUNCIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL



El supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de iniciación, de recibo de bienes o prestación de servicios, según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el supervisor deberá enviar el original de las mismas a la Dirección Administrativa, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos, y deberá publicarse en el SECOP II dentro de los tres días hábiles siguientes a su suscripción.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la **AEROCIVIL**, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Cordialmente,



ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO
Directora Administrativa

Proyectó: Diana Ma. Contreras Ocampo – Abogada Grupo Procesos Contractuales 
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto – Coordinadora Grupo Procesos Contractuales



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001099 H3 DE 2019

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

CONTRATISTA: CONSORCIO PGIRESPEL AQV-TF 2019 - NIT 901.330.461-6

OBJETO: REALIZAR EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RESPEL PARA CADA UNO DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE AERONÁUTICA CIVIL

VALOR TOTAL: \$665.175.252,00 INCLUIDO IVA

PLAZO: HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos, a saber **ANGELA INES PAEZ PIÑEROS**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.722.946, obrando en su condición de **DIRECTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, encargada mediante Resolución interna 00165 de fecha 17 de enero de 2018, con acta de posesión del encargo número 00013 del 17 de enero de 2018, debidamente facultada para la celebración del presente contrato de consultoría, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución interna 00896 del 03 de abril de 2019 “Por medio de la cual se delega unas funciones”, Resolución interna 01118 del 17 de abril de 2019 “Mediante la cual se modifica parcialmente la resolución 00896 de abril 3 de 2019 por medio de la cual se delegan unas funciones” y Resolución interna 02563 del 21 de agosto de 2019 “Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 00896 de abril 3 y 01118 de abril 17 de 2019”, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte y por la otra, **SMIRENIE LORILEN MIÑO QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Cota D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.798.037 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PGIRESPEL AQV-TF 2019**, con NIT 901.330.461-6; integrado por las siguientes personas jurídicas: **1. AQUAVIVA GESTIÓN E INGENIERÍA S.A.S.**, con NIT 830.129.674-0, con un porcentaje de participación del 75%; y **2. TF AUDITORES Y ASESORES LTDA.**, con NIT 800.235.267-0, con un porcentaje de participación del 25% restante; debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, tal como consta en el documento de constitución del consorcio del 03 de septiembre de 2019, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5º, hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones “...numeral 26. Realizar todas las administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo...”.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001099 H3 DE 2019

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución número 02628 de fecha 27 de agosto de 2019, ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, identificado con el número 19001099 H3 de 2019, con el objeto de REALIZAR EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RESPEL PARA CADA UNO DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE AERONÁUTICA CIVIL

5. Que LA AEROCIVIL adjudicó mediante la resolución 03215 del 09 de octubre de 2019, el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 19001099 H3 de 2019 al proponente CONSORCIO PGIRESPEL AQV-TF 2019, con el objeto de REALIZAR EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RESPEL PARA CADA UNO DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE AERONÁUTICA CIVIL, por un valor total de \$665.175.252,00 INCLUIDO IVA, y un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019.

6. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, de conformidad con las normas que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna No. 03128 del 2017 – Manual de Contratación, y demás normatividad aplicable.

7. Que con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de consultoría, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a REALIZAR EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RESPEL PARA CADA UNO DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE AERONÁUTICA CIVIL, en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en su propuesta general de fecha 04 de septiembre de 2019, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y formatos del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 19001099 H3 de 2019, la Resolución de adjudicación No. 03215 del 09 de octubre de 2019.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos, del Concurso de Méritos Abierto No. 19001099 H3 de 2019, la propuesta General del 04 de



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001099 H3 DE 2019

septiembre de 2019, la Resolución de adjudicación número 03215 del 09 de octubre de 2019 y el presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$665.175.252,00) INCLUIDO IVA.

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 128719 del 09 de octubre de 2019, por un valor total de \$665.180.250,00. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato, quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los recursos apropiados se distribuyen en los siguientes rubros presupuestales:

AEROPUERTO	RUBRO PRESUPUESTAL	valor incluido iva
Neiva	C-2403-0600-46-0-2403086-02 Adquisiciones de bienes y servicios - servicios aeroportuarios - Mejoramiento de los servicios	\$ 31.675.012
Ibagué		\$ 31.675.012
Flandes		\$ 31.675.012
San Vicente del Caguán		\$ 31.675.012
Florencia		\$ 31.675.012
Villa Garzón	C-2403-0600-48-0-2403086-02 Adquisiciones de bienes y servicios - servicios aeroportuarios - Mejoramiento de los servicios	\$ 31.675.012
Mompox		\$ 31.675.012
El Banco		\$ 31.675.012
Plato		\$ 31.675.012
Pasto	C-2403-0600-31-0-2403086-02 Adquisiciones de bienes y servicios - servicios aeroportuarios - Mejoramiento de los servicios	\$ 31.675.012
Guapi	C-2403-0600-42-0-2403086-02 Adquisiciones de bienes y servicios - servicios aeroportuarios - Mejoramiento de los servicios	\$ 31.675.012
Tumaco	C-2403-0600-39-0-2403086-02 Adquisiciones de bienes y servicios - servicios aeroportuarios - Mejoramiento de los servicios	\$ 31.675.012
Popayán	C-2403-0600-47-0-2403086-02 Adquisiciones de bienes y servicios - servicios aeroportuarios - Mejoramiento de los servicios	\$ 31.675.012
Arauca	C-2403-0600-47-0-2403086-02 Adquisiciones de bienes y servicios - servicios aeroportuarios - Mejoramiento de los servicios	\$ 31.675.012
Ocaña		\$ 31.675.012
Saravena		\$ 55.937.269
Tame		\$ 55.936.079
Villavicencio	C-2403-0600-43-0-2403086-02 Adquisiciones de bienes y servicios - servicios aeroportuarios - Mejoramiento de los servicios	\$ 5.000.000
Mitú		\$ 21.003.505
Pto Carreño		\$ 20.498.207
Yopal	C-2403-0600-45-0-2403086-02 Adquisiciones de bienes y servicios - servicios aeroportuarios - Mejoramiento de los servicios	\$ 31.675.012
TOTAL PROYECTO		\$ 665.175.252

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es hasta el 20 de diciembre de 2019, término que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actas de inicio, recibo parcial, final y liquidación deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001099 H3 DE 2019

COORDINADOR GRUPO GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTROL FAUNA Y EL
ORDENADOR DEL GASTO.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual en los aeropuertos de: Plato, El Banco, Mompox, Arauca, Saravena, Tame, Ocaña, Popayán, Pasto, Tumaco, Guapi, Yopal, Mitú, Pto Carreño, Villavicencio, Flandes, Florencia, Ibagué, Neiva, San Vicente del Caguán, Villa Garzón.

Los entregables deberán ser radicados en el primer piso oficina Correspondencia de la Aerocivil Avenida el Dorado No. 103-15, de la ciudad de Bogotá con oficio dirigido al Coordinador del Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna de la Dirección de Servicios Aeroportuarios

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La AEROCIVIL pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato así:

La Unidad pagará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato por actas parciales a partir de la fecha del acta de iniciación así:

Un primer pago, equivalente al cuarenta (40%) del valor total del contrato, con la entrega del primer informe de avance que refleje las actividades del primer hasta el cuarto capítulo del ítem 7.1 descrito en el anexo 2 Especificaciones Técnicas de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Un segundo pago, equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con la entrega del segundo informe de avance que refleje las actividades del quinto hasta el séptimo capítulo del ítem 7.1 descrito en el anexo 2 Especificaciones Técnicas de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Un tercer y último pago, equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con la entrega del Informe Final el cual contenga todos y cada uno de los capítulos y anexos descritos en el ítem 7.1 acorde a lo establecido en el anexo 2 Especificaciones Técnicas acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, del acta de recibo final a satisfacción y de la prórroga de la garantía única si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001099 H3 DE 2019

de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

PARÁGRAFO CUARTO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta de Ahorros No. 61202071944 del BANCOLOMBIA que **EL CONTRATISTA** ha acreditado.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 19001099 H3 de 2019 y pactadas en el presente contrato;
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado los pliegos de condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Concurso de Méritos Abierto No. 19001099 H3 de 2019, propuesta general de fecha del 04 de septiembre de 2019, la Resolución de adjudicación número 03215 del 09 de octubre de 2019 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
3. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.
4. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
5. Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Concurso de



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001099 H3 DE 2019

Méritos Abierto No. 19001099 H3 de 2019

8. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de Luz Mery Navas funcionaria Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna o quien se designe previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa indicando las razones del cambio del mismo. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

07~



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001099 H3 DE 2019

- **CUMPLIMIENTO:** En una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.
- **CALIDAD DE LA CONSULTORÍA:** En una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al 200 SMLMV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL COORDINADOR GRUPO GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTROL FAUNA Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001099 H3 DE 2019

PARÁGRAFO PRIMERO. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimiento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD: LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001099 H3 DE 2019

o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014”.

PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: **a)** Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; **b)** Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: **a).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. **c).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de

67



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001099 H3 DE 2019

parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001099 H3 DE 2019

valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de existir información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra Parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conozca con ocasión del presente contrato. Conforme a lo establecido con los términos de la propuesta presentada por el Contratista y la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

VIGÉSIMA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del mismo y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001099 H3 DE 2019

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL COORDINADOR GRUPO GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTROL FAUNA Y EL ORDENADOR DEL GASTO

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL COORDINADOR GRUPO GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTROL FAUNA Y EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TRIGÉSIMA. - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA AEROCIVIL. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de la misma y solicitar su consentimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con terceros idóneos la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización escrita de LA AEROCIVIL. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA AEROCIVIL y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19001099 H3 DE 2019

esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA TERCERA. Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

EL CONTRATISTA recibe notificaciones en dirección: Autopista Medellín km 2.5 entrada parcelas 900 mts oficina 312 CIEM Oikos, de la ciudad de Cota., Telefax: (1) 8764707 ext 102, celular 3142991548 - 3114809331 y, correo electrónico: aquaviva@aquavivaltda.com

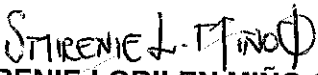
LA AEROCIVIL: Aeropuerto Internacional Eldorado, Av. Eldorado No. 103-15 de Bogotá, correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., **18 OCT 2019**

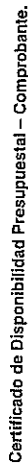
Por la AEROCIVIL,


ANGELA INES PAEZ PINEROS
Directora de Servicios Aeroportuarios (E)

Por el CONTRATISTA,


SMIRENIE LORILEN MIÑO QUINTERO
Representante legal

Proyectó: Diana Maria Contreras – Abogada Grupo Procesos Contractuales 
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto. - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales 
Oscar Calderon Medina – Asesor dirección Administrativa 
Visto Bueno: Adriana María Gómez Caro – Directora administrativa



Usuario Solicitante:	M-Hermeroc	EDGAR ROMERO CORTES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-10-09-8:47 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

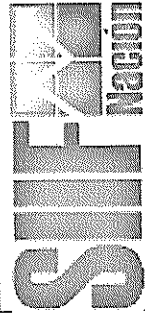
Numero:		Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal		Estado:	Generado	Tipo:		Uso Caja Menor	
Actual							
Valor Inicial:		665,180,250.00	Valor Total Operaciones:		0.00	Saldo x Compro meter:	665,180,250.00 Vr. Bloqueado
							0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	Fecha Registro:	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
155319	2019-07-22			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO.

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
21200 ANE - AEROPUERTO NEIVA	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF						
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
21300 AIB - IBAGUE	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF						
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
21600 AFN - FLANDES - GIRARDOT	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF						
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
22100 ASC - SAN VICENTE CAGUAN	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF						
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
22300 AFL - FLORENCIA	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF						
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
22500 AVG - VILLA GARZON	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF						
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
41800 AMP - MOMPOS	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	20	CSF						
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
42100 AEB - EL BANCO	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	20	CSF						
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
42500 AFL - PLATO	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	20	CSF						
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: MHermeroc EDGAR ROMERO CORTES
Unidad o Subunidad: 24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2019-10-09-8:47 a. m.

51100 APA - PASTO	C-2403-0600-31-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
51500 AGP - GUAPI	C-2403-0600-42-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
51800 APY - POPAYAN	C-2403-0600-39-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
51900 ATU - TUMACO	C-2403-0600-42-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
61200 ARA - ARAUCA	C-2403-0600-47-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
61500 ACC - OCAÑA	C-2403-0600-47-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
61600 ASR - SARAVENA	C-2403-0600-47-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
61700 ATA - TAME	C-2403-0600-47-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	55.937.269,00	0,00	55.937.269,00	55.937.269,00	0,00
71000 AVI - VILLAVICENCIO	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	55.937.269,00	0,00	55.937.269,00	55.937.269,00	0,00
71100 AYO - YOPAL	C-2403-0600-45-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00
71600 AMI - MITU	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	31.675.250,00	0,00	31.675.250,00	31.675.250,00	0,00
71700 APC - PUERTO CARREÑO	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	21.003.505,00	0,00	21.003.505,00	21.003.505,00	0,00
					Total:	20.498.207,00	0,00	20.498.207,00	20.498.207,00	0,00

Objeto: REALIZAR EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y RESPAL PARA CADA UNO DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE AERONAUTICA CIVIL.

Firmat Responsal



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MInmedina
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-12-00-000
Fecha y Hora Sistema: 2019-10-24-1:01 p. m.
NORY ALEXANDRA MEDINA PEREZ
UAEAC- GESTION GENERAL

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 128719 de fecha 2019-10-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	317719	Fecha Registro:	2019-10-18	Unidad / Subunidad Ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	665.175.252,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	665.175.252,00	Saldo x Obligar:	665.175.252,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901330461	Razon Social:	CONSORCIO PGIRESPEL AOV-TF 2019	Medio de Pago:	Abono en cuenta		
Cuenta Bancaria							
Numero:	61202071944	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	51722946	Nombre:	ANGELA INES PAEZ PINEROS	Cargo:	DIRECTOR DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
-----------------	----------	---------	--------------------------	--------	--------------------------------------

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	19001099 H3 DE 2019	Tipo:	CONTRATO DE CONSULTORIA	Fecha:	2019-10-18
-----------------	--	--------------------	--	---------	---------------------	-------	-------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
51100 APA - PASTO	C-2403-0600-31-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	20	CSF		31.675.012,00			
Total:						31.675.012,00		31.675.012,00	31.675.012,00

51800 APY - POPAYAN	C-2403-0600-39-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	20	CSF		31.675.012,00			
Total:						31.675.012,00		31.675.012,00	31.675.012,00

71100 AYO - YOPAL	C-2403-0600-45-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	20	CSF		31.675.012,00			
Total:						31.675.012,00		31.675.012,00	31.675.012,00

21600 AFN - FLANDES - GIRARDOT	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF		31.675.012,00			
Total:						31.675.012,00		31.675.012,00	31.675.012,00

22300 AFL - FLORENCIA	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF		31.675.012,00			
Total:						31.675.012,00		31.675.012,00	31.675.012,00

21300 AIB - IBAGUE	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF		31.675.012,00			
Total:						31.675.012,00		31.675.012,00	31.675.012,00

21200 ANE - AEROPUERTO NEIVA	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF		31.675.012,00			
Total:						31.675.012,00		31.675.012,00	31.675.012,00

22100 ASC - SAN VICENTE CAGUAN	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF		31.675.012,00			
Total:						31.675.012,00		31.675.012,00	31.675.012,00

22900 AVG - VILLA GARZON	C-2403-0600-46-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF		31.675.012,00			
Total:						31.675.012,00		31.675.012,00	31.675.012,00

61200 ARA - ARAUCA	C-2403-0600-47-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF		31.675.012,00			
Total:						31.675.012,00		31.675.012,00	31.675.012,00

61600 ASR - SARAVENA	C-2403-0600-47-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF		55.937.269,00			
----------------------	--	---------	----	-----	--	---------------	--	--	--

Total:	55 937 269,00	55 937 269,00	55 937 269,00
--------	---------------	---------------	---------------

61700 ATA - TAME	C-2403-0600-47-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						55 936 079,00			
					Total:	55 936 079,00		55 936 079,00	55 936 079,00

61500 AOC - OCAÑA	C-2403-0600-47-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						31 675 012,00			
					Total:	31 675 012,00		31 675 012,00	31 675 012,00

51500 AGP - GUIPI	C-2403-0600-42-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						31 675 012,00			
					Total:	31 675 012,00		31 675 012,00	31 675 012,00

51900 ATU - TUMACO	C-2403-0600-42-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						31 675 012,00			
					Total:	31 675 012,00		31 675 012,00	31 675 012,00

71000 AVI - VILLAVICENCIO	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						5 000 000,00			
					Total:	5 000 000,00		5 000 000,00	5 000 000,00

71600 AMI - MITU	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						21 003 505,00			
					Total:	21 003 505,00		21 003 505,00	21 003 505,00

71700 APC - PUERTO CARREÑO	C-2403-0600-43-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						20 498 207,00			
					Total:	20 498 207,00		20 498 207,00	20 498 207,00

41800 AMP - MOMPOS	C-2403-0600-48-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						31 675 012,00			
					Total:	31 675 012,00		31 675 012,00	31 675 012,00

42100 AEB - EL BANCO	C-2403-0600-48-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						31 675 012,00			
					Total:	31 675 012,00		31 675 012,00	31 675 012,00

42300 APL - PLATO	C-2403-0600-48-0-2403086-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						31 675 012,00			
					Total:	31 675 012,00		31 675 012,00	31 675 012,00

Objeto:	REALIZAR EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y RESPAL PARA CADA UNO DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE AERONAUTICA CIVIL P E HASTA EL 20-DIC-2019 A PARTIR SUSCRIPCION ACTA DE INICIO PREVIO CUMPL REQUISITOS DE PERFECC Y EJEC DEL MISMO.
---------	--

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LÍNEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2019-12-31	665 175 252,00	665 175 252,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DOCUMENTO ORIGINAL



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-44-101112968		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
18 10 2019	18 10 2019		00:00	21 12 2022		23:59	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO PGIRESPEL AQV-TF 2019	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.330.461-8
DIRECCIÓN: AUTO MEDELLÍN KM2.5 EN PA 900 MT OF 312VCIEM	CIUDAD: COTA, CUNDINAMARCA
TELÉFONO: 8764707	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.059-3
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 2963562	
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 19001099 H3 DE 2019, CUYO OBJETO ES REALIZAR EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RESPEL PARA CADA UNO DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE AERONAUTICA CIVIL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS

	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/10/2019	21/04/2020 ✓	\$133,035,050.40 ✓
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	18/10/2019	21/12/2022 ✓	\$133,035,050.40 ✓
LABORALES			
CALIDAD DEL SERVICIO	18/10/2019	21/12/2021 ✓	\$133,035,050.40 ✓

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE
AQUAVIVA GESTION E INGENIERIA S.A.S.
T F AUDITORES Y ASESORES LTDA

IDENTIFICACION	PARTICIPACION
830129674-0	75.00
800235267-0	25.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****1,560,701.00	\$ *****20,000.00	\$ *****300,333.00	\$ *****1,881,034.00	\$ *****399,105,151.20	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ALIANZA MUTUAL DE SEGUROS AMS LTDA	164207	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTÁ, D.C.

14-44-101112968

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

SMIRENTE L. MIÑO Φ.
FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

DLF184207A



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-40-101030612		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 21 10 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 18 10 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 21 12 2019			A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO PGIRESPEL AOV-TF 2019		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.330.461-6	
DIRECCIÓN: AUTO MEDELLÍN KM2.5 EN PA 900 MT OF 312VCIEM		CIUDAD: COTA, CUNDINAMARCA	
		TELÉFONO: 8764707	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.059-3	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
BENEFICIARIO: 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		TELÉFONO 2963562	
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL REFERENTE AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 19001099 H3 DE 2019, CUYO OBJETO ES REALIZAR EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RESPEL PARA CADA UNO DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE AERONAUTICA CIVIL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	18/10/2019	21/12/2019	\$165,623,200.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :	
NOMBRE	IDENTIFICACION PARTICIPACION
AQUAVIVA GESTION E INGENIERIA S.A.S.	830129674-0 75.00
T F AUDITORES Y ASESORES LTDA	800235267-0 25.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****58,081.00	\$ *****2,000.00	\$ *****11,415.00	\$ *****71,497.00	\$ *****165,623,200.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ALIANZA MUTUAL DE SEGUROS AMS LTDA	164207	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTÁ, D.C.

14-40-101030612

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Fianzas

SMIRENIEZ MIÑO

FIRMA TOMADOR



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD. SUC 14	NO PÓLIZA 14-40-101030612	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
22 10 2019	18 10 2019		00:00	21 12 2019		23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO PGIRESPEL AOV-TF 2019	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.330.461-6
DIRECCIÓN: AUTO MEDELLIN KM2.5 EN PA 900 MT OF 312VCIEM	CIUDAD: COTA, CUNDINAMARCA	TÉLEFONO: 8764707

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.059-3
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TÉLEFONO 2963562
BENEFICIARIO: 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL REFERENTE AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 19001099 H3 DE 2019, CUYO OBJETO ES REALIZAR EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RESPAL PARA CADA UNO DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE AERONAUTICA CIVIL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG. ACTUAL	SUMA ASEG. ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 \$MILV	18/10/2019	21/12/2019	\$165,623,200.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LO SIGUIENTE:
ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL NIT.899.999.059-3 Y CONSORCIO PGIRESPEL AOV-TF 2019 NIT.901.330.461-6
BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL NIT.899.999.059-3 Y TERCEROS AFECTADOS
LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****165,623,200.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ALIANZA MUTUAL DE SEGUROS AMC LTDA	164207	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTÁ, D.C.

14-40-101030612

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 96-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186917

DLF164207B

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD SUC 14	NO POLIZA 14-40-101030612	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
22 10 2019	18 10 2019		00:00	21 12 2019		23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO PGIRESPEL AQV-TF 2019	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.330.461-6
DIRECCIÓN	AUTO MEDELLIN KM2.5 EN PA 900 MT OF 312VCIEM	CIUDAD: COTA, CUNDINAMARCA
		TELÉFONO: 8764707

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.059-3
DIRECCIÓN:	AV EL DORADO NRO 103 - 15	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELÉFONO: 2963562
BENEFICIARIO:	899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	ADICIONAL:



P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****165,623.200.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART	VALOR ASEGURADO
ALIANZA MUTUAL DE SEGUROS AMS LTDA	164207	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**



ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Conforme con lo previsto en el numeral 19 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	19001099 H3 de 2019 ✓						
CONTRATISTA	CONSORCIO PGIRESPEL AQV-TF 2019 - NIT 901.330.461-6						
VALOR INICIAL	\$665.175.252,00 INCLUIDO IVA ✓						
OBJETO	REALIZAR EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RESPEL PARA CADA UNO DE LOS AEROPUERTOS A CARGO DE AERONÁUTICA CIVIL ✓						
PLAZO INICIAL	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 ✓						
CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE GARANTIA ÚNICA	NÚMERO		CERTIFICADO MODIFICATORIO	NÚMERO		
		14-44-101112968 ✓			0		
ASEGURADOR	SEGUROS DEL ESTADO - NIT 860.009.578-6						
AMPAROS	VIGENCIA						VALOR
	DESDE			HASTA			
	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	
CUMPLIMIENTO	18	10	2019 ✓	21	04	2020 ✓	\$133.035.050.40 ✓
CALIDAD DEL SERVICIO	18	10	2019 ✓	21	12	2021 ✓	\$133.035.050.40 ✓
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18	10	2019 ✓	21	12	2022	\$133.035.050.40 ✓
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PÓLIZA NO.		14-40-101030612 ✓		ANEXO NO.		1
VIGENCIA	DESDE			HASTA			VALOR
	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	
	18	10	2019	21	12	2019 ✓	

Reunidos los requisitos de vigencia y valor exigidos en el Contrato de consultoría No. 19001099 H3 de 2019, se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

NOTA 1: EL SUPERVISOR del contrato deberá solicitar el ajuste de las garantías a la suscripción del acta de inicio y post-contractuales a que haya lugar, una vez reciba a satisfacción el objeto contractual.

Dada en Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019)

Janeth Dayanes Polanias

JANETH DAYANES POLANIAS SOTO
Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Dirección Administrativa